



Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinte

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de acceso a la información con número de folio 1811200008120, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

**RESULTANDOS**

**I.** Siendo 14 de julio del año 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 1811200008120, en la cual se solicitó:

*“Programa de actividades de mantenimiento para el Sistema Naco Hermosillo, Sistema Nacional de Gasoductos y Sistrangas en el periodo de julio 2020 a julio 2021, en donde se indique sistema de transporte (en el caso del sistrangas especificar cuál), fecha de inicio de la actividad, fecha de término de la actividad, duración aproximada de la actividad (horas), descripción de la actividad, tramo de ducto, afectación al flujo (GJ), puntos de inyección afectados por la actividad, Puntos de entrega afectados por la actividad.*

*Favor de entregar la información en hoja de cálculo de excel.” (Sic)*

**II.** La Unidad de Transparencia, con fecha 14 de julio de 2020, turnó la solicitud de información 1811200008120 a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, así como a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para su debida atención.

**III.** Con fecha 31 de julio de 2020, mediante oficio número UTA/DESUCR/DEACR/CSR/00036/2020, la Unidad de Transporte y Almacenamiento, realizó requerimiento, señalando lo siguiente:

“...

*Para esta solicitud de transparencia, la información requerida por el ciudadano sigue en proceso de recopilación por parte de la UTA, esto respecto a los documentos que se encuentran en los archivos que esta Unidad resguarda y administra; y por otro lado, existe información que todavía se encuentra en análisis al evaluar si el impacto de proporcionar dicha información provocaría un daño o perjuicio a la operación del CENAGAS, y con ello poner en riesgo los sistemas de transporte.*

*En tal sentido, en razón de que esta UTA continúa con el proceso de análisis de la información, atentamente se solicita se amplíe el plazo de entrega de la respuesta por diez días, atento a lo que disponen los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).” (sic)*



**RESOLUCIÓN CT/RES-11/3SO/2020**

Debido a la petición de prórroga a la solicitud de información número 1811200008120, se emite la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realice la Unidad de Transporte y Almacenamiento y las unidades administrativas que integran el Centro Nacional de Control del Gas Natural, de conformidad con lo ordenado por los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción IX del numeral 3.1 de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, aprobados el 5 de agosto de 2016, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200008120.

**TERCERO.** Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 1811200008120, así como de la petición por parte de la Unidad de Transporte y Almacenamiento, para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita, hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original, considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que una de las áreas competentes de dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información requerida..

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1811200008120, adoptó el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/11SO/2020”**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el numeral 3.1, fracción IX de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, los miembros del Comité de Transparencia determinan **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio 1811200008120, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, considerado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en virtud de que el área competente de dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de análisis y recopilación de la información requerida.







**RESOLUCIÓN CT/RES-11/3SO/2020**

En consecuencia, se **insta** a la Unidad de Transparencia, notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **1811200008120** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se insta a la Unidad de Transparencia, notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante su Tercera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 7 de agosto de 2020.

**Judith Minerva Vázquez Arreola**

Presidente Suplente del Comité de  
Transparencia

**Emilio Villanueva Romero**

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control

**Efrén Del Valle Rueda de León**

Coordinador de Archivos



**RESOLUCIÓN CT/RES-11/3SO/2020**

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, se encuentra presente de manera remota, debido a la Contingencia Sanitaria implementada por la Pandemia Covid-19, de conformidad en el **considerando XX, del ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 Y ACT-EXT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020 del acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaria de Salud.**

